

de las circunstancias), determinación, suspensión, ejecución, exclusión y extinción de la pena y rehabilitación.

Cobo y Vives conciben la pena como retribución, «sin que dicho concepto prejuzgue ni condicione nada en orden a la función de la misma», su función de tutela jurídica se cumple a través de la prevención general y especial. Todo ello hace que la pena se justifique por su utilidad «pero dentro de ciertos límites, en los que se expresa la idea de justicia distributiva propia de un Estado de Derecho»; para Cobo y Vives, la finalidad de tutela y el principio de proporcionalidad, constituyen el fundamento y el límite distributivo de la pena.

En cuanto a los estados peligrosos y las medidas de seguridad, tras analizarse los diversos sistemas (monista, dualista y vicarial) de ejecución de las penas y medidas de seguridad, así como el seguido por la legislación penal española, Cobo y Vives critican el rígido esquema que rige en nuestra legislación tras la reforma de junio de 1983 y se muestran partidarios de un sistema «dualista flexible» cercano al seguido por la reforma penal alemana y tal como se prevé en la Propuesta de Anteproyecto del nuevo Código penal que publicó el Ministerio de Justicia a finales de 1983. Por lo demás, se muestran decididamente en contra de las llamadas medidas predelictuales, las cuales «no debieran existir ni en el Derecho penal, ni en Derecho alguno».

En suma, el libro de los profesores Cobo y Vives constituye un completo «Manual» de la Parte General del Derecho penal, enriquecido con abundantes referencias a las últimas disposiciones legales, a las previsiones legislativas en la materia y con un amplio soporte bibliográfico. Todo ello hace que sea obligado libro de consulta para cuantos estamos interesados en esta rama del Derecho.

JULIO DÍAZ-MAROTO Y VILLAREJO  
Universidad Autónoma de Madrid

**GARCIA-PABLOS, Antonio: «Problemas actuales de la criminología», Publicaciones del Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid, 1984, 309 págs.**

La obra que hoy recensionamos contiene cinco trabajos sobre el saber criminológico. Su autor, el profesor García-Pablos, aborda en ella los temas más acuciantes de la criminología, al tiempo que da cuenta de las orientaciones y tendencias de la opinión científica de nuestro tiempo. Adoptando como postulado la unidad del saber científico, que es un saber total, globalizador en el que no hay lugar para compartimentos estancos, para verdades parciales y contradictorias, que obliga a coordinar los conocimientos procedentes de los diversos sectores y disciplinas, los cinco estudios ofrecen un denominador común: todos ellos han sido llevados a cabo a la luz de los conocimientos interdisciplinarios actuales. En los mismos, como pone de manifiesto el autor, se han ponderado los resultados de la investigación criminológica y, especialmente, los de la Sociología «criminal».

Nos encontramos, pues, ante una obra en la que el delito se concibe como

un fenómeno social complejo, normal, ubicuo, cuyo estudio exige atender a las aportaciones que nos brindan las ciencias sociales. De ahí que no deba de extrañarnos que el centro de la investigación vaya desplazándose de la Biología criminal, o de la Psicología y la Psiquiatría, a la Sociología criminal. El autor se distancia, de este modo, de una concepción «positivista» de la criminología, que él considera trasnochada por considerar el delito como comportamiento disfuncional y minoritario, propio de ciertos sectores asociales y marginales de la población cuya causa se explicaría mediante una fácil referencia a la personalidad «patológica» de su autor (anomalías individuales biopsicológicas) que sería un ciudadano distinto de los restantes ciudadanos «normales» y se desviaría de las definiciones legales precisamente por razón de tales anomalías. Por ello, no debe extrañar que el profesor García-Pablos no comparta los planteamientos criminológicos neolombrosianos que invocan la «autonomía» de las ciencias criminológicas, desde intereses gremiales y con actitudes oscurantistas, y se distancie de los criminólogos que elevan la «verificación del dato» a la función de coartada al servicio de decisiones ideológicas preconcebidas. De ahí que llame la atención sobre la inexistencia de un terreno pacífico y neutro (el del «dato»), contra lo mantenido por los defensores de un empirismo científico y aséptico. La obtención de un dato fiable, es una tarea cada vez más difícil y su interpretación o valoración no lo es menos. Si además es necesario adoptar medidas de política legislativa (criminalizadoras, descriminalizadoras, asistenciales, etc.), eso es algo imposible, dice el autor, desde una actitud neutra, aséptica. Los cinco trabajos que componen la obra parten de estos postulados. Algunos ya había visto la luz con anterioridad y se presentan ahora revisados y actualizados, otros se publican por primera vez.

Los dos primeros («El actual saber jurídico penal y criminológico» y «Evolución del pensamiento criminológico. Crisis del pensamiento criminológico tradicional») son de carácter introductorio. El autor pretende con ellos, pasar revista a los temas que preocupan al jurista y al criminólogo en la actualidad; hacer balance del estado actual de la doctrina científica apuntan las orientaciones más significativas tanto desde el punto de vista metodológico como ideológico. ¿Qué es el crimen y cuál es la actitud social frente al mismo? Qué pautas deben guiar al Estado para su control y cuáles son las coordenadas del paradigma penal son cuestiones que se plantean en el primero de los trabajos. Mientras en el segundo se contraponen el modelo de la Criminología positivista al de la «actual» Criminología, apuntándose como esta última renuncia a las explicaciones «causales» del crimen, insertando éste en una teoría general de la sociedad.

En el tercero de los trabajos se abordan dos problemas desconocidos para la Criminología tradicional: la denominada criminalización primaria, y las técnicas de neutralización o de autojustificación. El primero muestra un desplazamiento del objeto de la investigación criminológica, dado que parte de una nueva concepción del «sistema penal», que se entiende no como complejo estático de normas, sino como complejo dinámico de funciones al que contribuyen las más diversas instancias oficiales: desde el legislador hasta los órganos de la ejecución penal. De ahí que se sostenga la necesidad de admitir que ya el legislador realiza una «selección primaria» (criminalización primaria)

al destacar ciertos comportamientos como delictivos. El análisis de las técnicas de neutralización o de autojustificación implica abordar el conjunto de estrategias que desencadenan los «forjadores de la opinión pública», dirigidas a disimular, enmascarar, degradar o legitimar, incluso el comportamiento criminal, neutralizando la reacción social.

El cuarto trabajo estudia la denominada criminalidad de «cuello blanco» (White-Collar-Crime), término acuñado por Sutherland y con el que se quiere significar la criminalidad de los «poderosos» frente a la criminalidad de los no privilegiados. En este capítulo, el autor, tras estudiar las características de la criminalidad de «cuello blanco» y la trascendencia económica de la misma, nos señala con gran acierto que no existen razones válidas para cuestionar, como en un primer momento se pensó, la procedencia de la pena privativa de libertad a este tipo de delinquentes, ni desde el punto de vista retributivo, ni de la prevención general o especial, debiendo entenderse que rigen los criterios generales sobre la legitimación y eficacia de la pena.

En el último trabajo se analiza la «resocialización» del delincuente. El profesor García-Pablos, si bien mantiene en este terreno una actitud crítica y escéptica, señala que no debe de compartirse la actitud maximalista y utópica de quienes, por exigir lo óptimo no se avienen a lo posible, de ahí que el autor se pronuncie por la progresiva sustitución de la pena por otros controles sociales menos represivos y devastadores, lo que en su opinión no es compatible con reformas perentorias, a corto plazo que neutralicen el impacto demoledor de la pena privativa de libertad. Pero esto no se consigue atribuyendo a la pena unos fines ideales que ni cumple ni puede cumplir, de ahí la necesidad de verificar otras estrategias que no olvidando las necesidades de prevención general, produzcan un efecto menos destructivo que aquélla. Las objeciones a las teorías resocializadoras las condensa el autor, fundamentalmente, en tres. Desde un punto de vista metodológico, considera García-Pablos que se distancian de la realidad al confundir el plano del «ser» con el «deber ser». Desde un punto de vista político, las teorías resocializadoras no limitan el «ius puniendi estatal», sino que legitiman cualquier modelo social con el peligro que ello entraña. Finalmente, desde el ámbito de la política criminal, las teorías resocializadoras reclaman reformas del actual sistema de ejecución de la pena privativa de libertad, pero sin llegar a abordar el problema de fondo: la progresiva sustitución de la pena privativa de libertad por otros controles sociales menos represivos.

Conviene, por último, resaltar que el conjunto de los cinco trabajos sitúan al lector frente a los problemas más interesantes de la moderna criminología. El estilo con que ha sido redactada la obra, el modo de plantear los problemas y las muy cuidadas anotaciones a pie de página hace que nos encontremos ante un libro muy recomendable para todos aquellos que creemos que el problema de la delincuencia debe de abordarse con unas miras más amplias que las que nos brinda la pura dogmática, a la que, sin embargo, le seguimos dedicando la mayor parte de nuestro tiempo, con abandono de otros aspectos sin los cuales el fenómeno social de la delincuencia resulta incomprendible.